

MEMORANDO

Fecha: 16 de julio de 2020

PARA: AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO

ASUNTO: Evaluación financiera JBB-CMA-004-2020.

Amablemente y conforme a las propuestas presentadas para el proceso de **JBB-CMA-004-2020**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES**”, presentamos el resultado de la evaluación financiera final para el presente proceso:

Proponentes	EVALUACIÓN TOTAL CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TOTAL CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO, NO HABILITADO	MOTIVO
JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
UT CAF-OMEGA SEGUROS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	
CAF ASESORES DE SEGUROS				NO PRESENTA RUP CON ESTADOS FINANCIEROS 2018
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA				NO PRESENTA RUP CON ESTADOS FINANCIEROS 2018

Así las cosas, el comité financiero informa que el proponente UT CAF-OMEGA SEGUROS es rechazado de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones capítulo 6.9. Causales de rechazo, literal H., el cual indica:

“6.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa N°. 13 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

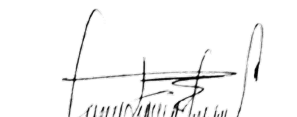
Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
- D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
- E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
- F. Cuando el RUP no esté renovado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
- G. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
- H. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación.**
- I. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- J. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda
- K. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad” **(Negrilla fuera de texto)**

Lo anterior en razón a que el proponente en mención no allego los documentos solicitados en el primer informe de evaluación.

Cordialmente,


Alexandra Barrero Fera
Técnico de Apoyo
José Jesús Figue Castro
Profesional de apoyo